

1.275.827, "G". (gráfica), para los servicios reivindicados de la clase 39.^a del Nomenclátor.

Todo ello, sin hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16945 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 324/1993-04, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Antonio Viscor, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de mayo de 1991, confirmada en reposición por Resolución de fecha 23 de septiembre de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16946 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 230/1993, promovido por doña Carmen Posso Salcedo y don Carlos Alberto Muley Posso.

En el recurso contencioso-administrativo número 230/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Carmen Posso Salcedo y don Carlos Alberto Muley Posso contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de doña Carmen Posso Salcedo y don Carlos Alberto Muley Posso contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de mayo de 1993, referencia número 1.873-92 que rechazó un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de dicho organismo, de fecha 16 de mayo de 1991, y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y la de la inscripción de la marca número 1.291.685 Bambinos, clase 39, cuya cancelación declaramos por su incompatibilidad con la marca número 585.919 Bambina, clase 25, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16947 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.579/1994, promovido por «Melitta-Gesellschaft MBH and Co. KG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.579-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Melitta-Gesellschaft MBH and Co. KG», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de abril de 1993 y de 9 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad italiana «Melitta-Gesellschaft MBH Co. KG», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 1 de abril de 1993 y 9 de marzo de 1994 —ésta confirmando en reposición la anterior— («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de julio de 1993 y de 16 de junio de 1994), por las que se concedió la inscripción de la marca italiana «Ix», número 551.346, para productos de la clase 11 del Nomenclátor internacional, en concreto «cafeteras eléctricas automáticas para café y para otros productos para infusión», Resoluciones que se revocan denegando a la sociedad «Luigi Lavazza S. P. A.», italiana, la concesión de protección de la referida marca. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16948 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1993-04, promovido por «M. A. Hemmerlin-Editions Hemma et Petit Marteau, S. A. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M. A. Hemmerlin-Editions Hemma et Petit Marteau, S. A. R. L.» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la entidad «M. A. Hemmerlin-Editions Hemma et Petit Marteau, S. A. R. L.» (en la actualidad «Editions Hemma, Sociedad Anónima»), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de enero de 1993, por las que se deniega el registro de la marca número 532.695 «Hemma», de la clase 16, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho al tiempo que declaramos haber lugar al registro de la marca número 532.695 «Hemma» para la clase 16.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16949 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.307/1993, promovido por «Igota, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.307/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Igota, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Igota, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 15 de noviembre de 1991 que concedió el registro de la marca internacional número 535.151 «Femodonil» para productos de la clase 5 consistentes en productos farmacéuticos y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16950 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.361/1993, promovido por «Igota, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.361/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Igota, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Igota, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y 11 de junio de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número 1.513.482, «KabiVial», clase décima relativa a ampollas y jeringas rellenas; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16951 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.394/1993, promovido por «F.L. Ibérica, Sociedad Anónima» (antes «G.P.M. Española, Sociedad Anónima»).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.394/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «F.L. Ibérica, Sociedad Anónima» (antes «G.P.M. Española, Sociedad Anónima»), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «F.L. Ibérica, Sociedad Anónima» (antes «G.P.M. Española, Sociedad Anónima»), contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16952 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 325/1994, promovido por Consorcio del Circuito de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 325/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Consorcio del Circuito de Cataluña contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad Consorcio del Circuito de Cataluña y declarar la nulidad, por no ser conformes a Derecho, de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 22 de mayo de 1992 y 4 de octubre de 1993; en su lugar, se concede a la actora la marca número 1.662.940, Circuito de Catalunya (mixta) para productos de la clase 37. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.